



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No

0596 g5 JUL 2017

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada, Quebrada San Francisco, presentada por el MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – CESAR con identificación tributaria N° 800096619-2, en beneficio de los Acueductos Veredales, en la zona alta del municipio de San Alberto – Cesar"

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor PEDRO RAFAEL GUEVARA CHOGO identificado con la CC Nº 18.929.072, actuando en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – CESAR con identificación tributaria Nº 800096619-2 solicitó a Corpocesar, concesión de aguas sobre la corriente denominada, Quebrada San Francisco, en beneficio de los Acueductos Veredales, en la zona alta del municipio de San Alberto – Cesar:

Que mediante oficio SGA-041 del 9 de marzo de 2017, dirigido al señor Alcalde PEDRO RAFAEL GUEVARA CHOGO identificado con la CC Nº 18.929.072, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal para allegar la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada, Quebrada San Francisco, presentada por el MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – CESAR con identificación tributaria Nº 800096619-2, en beneficio de los Acueductos Veredales, en la zona alta del municipio de San Alberto – Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada, Quebrada San Francisco, presentada por el MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – CESAR con identificación tributaria N° 800096619-2, en beneficio de los Acueductos Veredales, en la zona alta del municipio de San Alberto – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 341 - 2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde del municipio de San Alberto, con identificación tributaria Nº 800096619-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

05 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFAELISUAREZ LÚNA DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado. Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno — Abogado - Contratista. Expediente No CJA 341-2016

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015